

PUNTOS DE SUSCRICION.

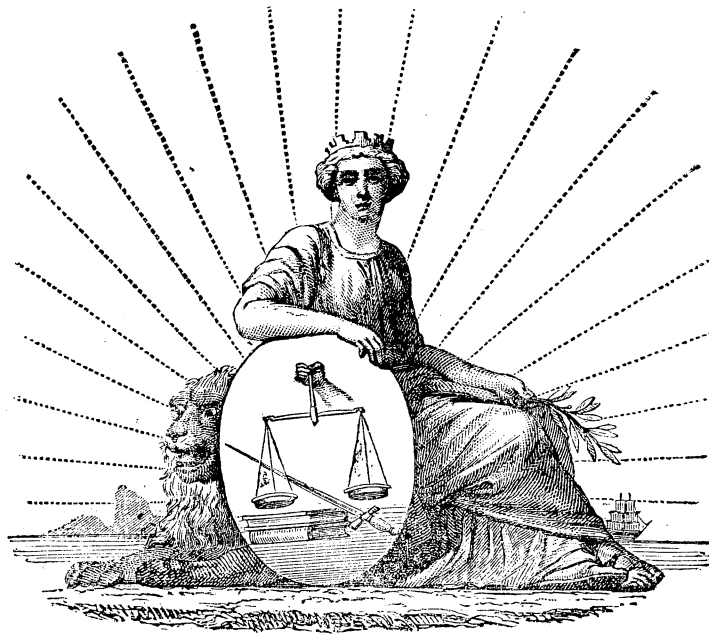
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|--|---------------------|----------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 12 |
| | Por seis meses..... | 24 |
| | Por un año..... | 48 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Galicia.—El Capitan general participa que en Soldon ha sido batido un grupo de la disuelta faccion Saavedra, aprehendiendo la columna un individuo con un arma y cogiendo las de los demás, que habian sido arrojadas en su huida.

Valencia.—El Capitan general participa que la faccion Cucala habia llegado á Ayora despues de 48 horas sin descansar, huyendo de la columna Fajardo que la seguia á los alcances. La faccion Lozano continúa activamente perseguida.

Navarra.—El General Moriones participa su llegada á Tafalla sin novedad, dejando acantonado su cuerpo de ejército en los puntos convenientes; y manifiesta que entre los muertos carlistas en los combates del 21 y 23 se encuentra el titulado Coronel Montoya, que mandaba el tercero de Navarra, y que el segundo de los citados dias las bajas del enemigo fueron cinco veces mayores que las del ejército.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Por despacho telegráfico recibido en este Ministerio se sabe que ayer 27 del corriente mes el Excmo. Sr. Don Manuel Rancés, Marqués de Casa-Laiglesia, presentó en Milan á S. M. el Rey de Italia las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, mereciendo de S. M. la más favorable acogida.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Exposicion.

Excmo. Sr.: Inagotable fuente de resultados fecundos y general provecho son esos certámenes de la humana inteligencia que algunas naciones vienen ofreciendo á la admiracion del mundo, si bien no todas las llamadas á concurrir á la honrosa lucha pueden alcanzar la recompensa que merecen sus esfuerzos ó la que esperar debieran de la rara bondad de sus productos.

Un ejemplo tan sensible como elocuente de esta verdad acaban de ofrecer las posesiones españolas de Asia, Africa y América. La gran distancia que las separa de Europa, la poca facilidad de sus comunicaciones interiores y el abrumador apremio de un plazo corto y fatal, han sido obstáculos materiales que no ha podido vencer la voluntad más firme, y que han arrebatado, por lógica consecuencia, á aquellas apartadas comarcas el justo orgullo de ostentar sus riquísimos productos con las ventajas que podian hacerlo en el grandioso concurso de universal competencia que recientemente ha tenido lugar á orillas del Danubio.

El Ministro que suscribe ha fijado su atencion en este importante hecho, y no creeria corresponder cumplida-

mente á la confianza que le ha dispensado V. E. al encomendar á su cuidado el régimen y bienestar de las vastas provincias españolas allende los mares, si á su incesante afan de que sean administradas con reconocida inteligencia, notorio celo y acrisolada honradez, y á su inquebrantable decision de conservarlas en toda su integridad á despecho lo mismo de tenaces agreciones que de tentadores halagos, no añadiera el vehemente empeño que le anima de que conozcan en su verdadero valor los preciados tesoros de su feraz suelo, los adelantos progresivos de su industria y los grados de prosperidad de las artes que cultivan.

A realizar aquel patriótico fin se encamina el adjunto proyecto de decreto.

Por él se dispone el establecimiento en Madrid de un Museo ultramarino, donde poco á poco y con el conveniente método se vayan reuniendo, sin exclusion de ninguna especie, todos los objetos que sean manifestacion de la naturaleza, del ingenio y de la actividad, y procedan de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas ó Fernando Póo.

No cree el Ministro que suscribe que hayan de hacerse extraordinarias gestiones para que los habitantes todos de aquellas provincias se apresuren á contribuir cada uno en su esfera á que sus productos se hallen con esplendor representados en esa permanente exposicion con que se les brinda, pues no á otro propósito responde la creacion del indicado Museo. Todos ellos han de enriquecerlo en más ó ménos breve término, animados por ese noble sentimiento que extinguirse no puede en su corazon, por el amor á la patria, y estimulados al mismo tiempo por su comun y legítimo interés; pero indispensable es ordenar los efectos de la espontánea iniciativa de los particulares, así como prudente es tambien ocurrir á la necesidad de excitarla en el caso no probable de que llegara á entibiarse; y al intento y á fin de que los esfuerzos que se hagan produzcan positivos y no estériles frutos, se constituye en cada una de las provincias ultramarinas una Junta presidida por su respectiva Autoridad superior y compuesta de personas distinguidas por razon del cargo que desempeñan, por sus conocimientos especiales ó por su entusiasmo en pro del engrandecimiento de la localidad que habitan.

Los gastos que ha de originar el establecimiento del Museo ultramarino son en absoluto insignificantes, y más todavia deben considerarse si no se pierden de vista los incalculables beneficios que han de reportar. Dando el carácter de honoríficos á los cargos de Vocales de las Juntas que han de formarse y funcionar en la Secretaría de los respectivos Gobiernos generales, y siendo el Museo una dependencia aneja á las del Ministerio de Ultramar, quedan reducidas las atenciones de este servicio á las indispensables que han de ocasionar los envios de los productos y á la habilitacion de un local que pueda por el momento prestarles, aunque cómodo, modesto albergue: para cubrirlas se consignará en los presupuestos la partida que estrictamente se juzgue necesaria hasta que el estado angustioso del Tesoro permita mayor generosidad, y el desarrollo del Museo ultramarino reclame la esplendidez que ha de darse á sus naturales y magníficas proporciones.

Tal es la síntesis de las medidas adoptadas en el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe no vacila en someter á la aprobacion de V. E., seguro de que con ellas se presta un servicio de la más alta importancia á las provincias de Ultramar, cuyos maravillosos productos, desconocidos hasta el dia casi por completo, y por lo tanto apenas apreciados, han de llegar á ser en muy cer-

cana época, reunidos en armónico agrupamiento, á la vez que perenne objeto de profundísimos y trascendentales estudios, la admiracion constante de los pueblos más cultos y adelantados.

Madrid 27 de Setiembre de 1874.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá en Madrid un Museo ultramarino de productos y objetos procedentes de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo.

Art. 2.º Dicho Museo se considerará como una dependencia del Ministerio de Ultramar.

Art. 3.º En la capital de cada una de las provincias ultramarinas se constituirá una Junta, bajo la presidencia del Gobernador general, encargada de reunir y enviar á la Península los objetos destinados al Museo.

Art. 4.º Los gastos que origine la formacion de este Museo serán de cuenta de las provincias de Ultramar, y se consignarán en los presupuestos respectivos desde el próximo año económico.

Art. 5.º Reglamentos especiales determinarán lo conveniente respecto á la organizacion, conservacion, fomento y régimen del Museo ultramarino.

Dado en Madrid á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

REGLAMENTO

PARA LA

ORGANIZACION Y FOMENTO DEL MUSEO ULTRAMARINO.

TITULO PRIMERO.

CAPITULO PRIMERO.

De las Juntas provinciales del Museo ultramarino.

Artículo 1.º Con arreglo al art. 3.º del decreto de esta fecha, se establecerá una Junta en la Habana, San Juan de Puerto-Rico, Manila y Santa Isabel de Fernando Póo, encargada de promover cada una en su respectiva provincia la donacion y reunion de objetos para el Museo.

Art. 2.º Dicha Junta se compondrá del Gobernador general, Presidente; del Comandante general de Marina, del General Segundo Cabo, de los Directores generales de Administracion y Hacienda, de los Subinspectores de los cuerpos facultativos del ejército; de los Inspectores de Obras públicas, de Minas y de Montes; del Ingeniero de la Armada, Comandante del Arsenal; del Director de la Sociedad económica de Amigos del País; de los Presidentes de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y del Consejo de Administracion, de los Provinciales de las Ordenes religiosas y de seis Vocales nombrados por el Gobernador general.

Estos cargos son honoríficos y gratuitos, y en la provincia donde no existan funcionarios de las categorías enumeradas por asimilacion se conferirán á las personas que desempeñen análogos servicios. En la isla de Fernando Póo el Gobernador general designará quiénes han de formar dicha Junta.

La Junta, para economizar gastos, se reunirá en la Secretaría del Gobierno general.

Art. 3.º Corresponde á la Junta:

1.º Nombrar entre sus individuos un Vicepresidente y un Secretario, así como las Comisiones que crea necesarias para la subdivision del trabajo.

2.º Procurar por todos los medios que le sugiera su celo promover la recoleccion de objetos con destino al Museo ultramarino.

3.º Dictar las disposiciones que juzgue convenientes para la remision de objetos á la capital, designando personas en las distintas localidades que cooperen á los fines de la Junta y auxilien á la Autoridad local más caracterizada, que por derecho propio tendrá la representacion de aquella.

4.º Preparar los trabajos para la clasificacion y redaccion de los informes que han de acompañar á cada objeto ó producto.

5.º Remitir á Madrid del modo más conveniente y económico los objetos reunidos, cuidando de repetirlos en los envíos subsiguientes, á no estar la excepcion muy justificada.

6.º Cumplir y hacer cumplir por quien corresponda cuantas disposiciones haya dictado ó dicte el Ministerio de Ultramar referentes á la ejecucion del servicio de que es objeto este reglamento.

7.º Redactar los reglamentos é instrucciones especiales para su régimen interior é ilustracion de los delegados locales.

CAPITULO II.

Del modo de reunir y remitir los objetos.

Artículo 1.º Se circularán invitaciones á las corporaciones y establecimientos públicos y privados, á todos los que ejerzan cargos oficiales y á cuantas personas se crea conveniente para que contribuyan con donativos de objetos á la formacion de las colecciones del Museo ultramarino.

Art. 2.º En todos los objetos regalados se consignará el nombre de la persona ó corporacion que los haya facilitado, rindiendo de este modo justo tributo á su desinterés.

Art. 3.º Los donantes entregarán sus objetos á la primera Autoridad del pueblo de su residencia, quien les dará un documento que les sirva de resguardo.

Art. 4.º Las Autoridades locales dispondrán el envío de los objetos á la capital, ajustando con la mayor economía posible los gastos de transporte, que se satisfarán de fondos locales ó provinciales de órden de la Junta.

Art. 5.º Serán admitidos con destino al Museo ultramarino, previa la correspondiente aprobacion de la Junta provincial, todos los productos y objetos que se obtengan, elaboren ó fabriquen en las provincias de Ultramar que sean de posible conservacion.

Art. 6.º Cada objeto ó producto llevará una etiqueta que exprese:

1.º El nombre de la persona ó corporacion que lo ha presentado.

2.º El nombre vulgar y científico del objeto, cuando este se pueda expresar.

3.º Ligera indicacion de sus aplicaciones y particularidades.

4.º Localidad de donde procede.

5.º Carácter con que se le presenta, para que pueda ser debidamente clasificado y apreciado; si como objeto agrícola, artístico, procedimiento industrial, científico &c. &c.

6.º Fecha en que fué recogido el objeto que se presenta á la Junta.

Art. 7.º Los objetos admitidos se remitirán cuidadosamente empaquetados y provistos de sus correspondientes etiquetas á la Seccion de Gobierno y Fomento del Ministerio de Ultramar en sólidos cajones; en cuyos testeros, para que sea fácilmente reconocida su procedencia, llevarán los de Cuba una raya diagonal, los de Puerto-Rico dos rayas diagonales, los de Filipinas dos rayas cruzándose perpendicularmente, y los de Fernando Póo un óvalo.

Acompañarán á todas las expediciones hojas de envío que expresen la marca y número de bultos, su naturaleza, contenido y peso, y por separado catálogos detallados de los objetos remitidos.

Art. 8.º El Jefe de la Seccion de Gobierno y Fomento acusará recibo de los envíos por medio de papeletas talonarias autorizadas con su firma, en las cuales constará su índole, la fecha y el estado en que se han recibido.

TITULO II.

CAPITULO PRIMERO.

Clasificacion de los objetos.

Artículo 1.º La Seccion de Gobierno y Fomento del Ministerio de Ultramar queda encargada de la clasificacion é instalacion de los objetos remitidos, consultando siempre que lo estime conveniente á las personas, corporaciones é institutos del Estado que puedan ilustrarla en su cometido. Al propio tiempo queda autorizada para gestionar directamente todo cuanto se relacione con el desarrollo y ejecucion del pensamiento, motivo de las presentes disposiciones.

Art. 2.º Los objetos que constituyan el Museo ultramarino se distribuirán en grupos segun su naturaleza, y dentro de los grupos en secciones segun su procedencia, á fin de facilitar el estudio comparativo de las series y estimular la produccion y la industria de las provincias de Ultramar entre sí.

Art. 3.º Los objetos expuestos se dividirán en 12 grupos:

1.º Agricultura é industrias agrícolas.

2.º Montes y aprovechamientos forestales.

3.º Minerales, laboreo de minas y metalurgia.

4.º Materiales de construccion y construcciones en general.

5.º Arte naval, marina y pesca.

6.º Industria química.

7.º Industrias varias.

8.º Instruccion pública.

9.º Antropología y Etnografía.

10. Bellas Artes.

11. Arqueología y Numismática.

Y 12. Arte militar.

Art. 4.º Estos grupos se dividirán en series, en las que figurarán, cuando la naturaleza de los objetos lo permita, todos los elementos que han concurrido á su formacion, útiles empleados en ella y transformaciones por que han pasado hasta llegar al estado en que se exponen: así en ciertos productos agrícolas debe acompañar al objeto la parte de la planta que se utiliza desde su estado natural hasta aquel en que llega al mercado, adicionando muestras de las tierras donde se cultiva, instrucciones de las labores, aperos empleados, útiles y máquinas para la elaboracion del producto, envases, notas de precios y cuantas noticias conciernan á su aprovechamiento y venta.

Comprenderá el grupo 1.º (*Agricultura é industrias agrícolas*):

A.—Plantas alimenticias y de uso doméstico.

B.—Plantas textiles é industrias que originan.

C.—Plantas medicinales.

D.—Plantas tintóreas.

E.—Tabaco y plantas narcóticas.

F.—Plantas ornamentales y aromáticas.

G.—Cria del gusano de seda y colecciones de capullos.

H.—Insectos útiles y perjudiciales á la agricultura.

I.—Productos del reino animal, pieles, lanas, plumas, pelo, crines &c. &c.

El grupo 2.º (*Montes y aprovechamientos forestales*):

A.—Cuadros estadísticos y croquis forestales.

B.—Colecciones de maderas de construccion y de taller relacionadas con ejemplares de herbario.

C.—Cortezas, jugos, resinas, gomo-resinas, extractos y esencias.

D.—Combustibles y procedimientos para fabricarlos. Productos secundarios de los carbonosos.

E.—Medios de transporte terrestres y fluviales.

F.—Instrumentos y útiles forestales.

G.—Animales dañinos á los montes.

El grupo 3.º (*Minerales, laboreo de minas y metalurgia*):

A.—Colecciones de minerales, de rocas y de fósiles.

B.—Combustibles fósiles.

C.—Menas y metales; aleaciones como primeras materias.

D.—Planos de las minas; modelos y dibujos del material para su laboreo.

E.—Idem id. de las fábricas metalúrgicas.

F.—Estadística minera. Trabajos y mapas geológicos.

El grupo 4.º (*Materiales de construccion y construcciones en general*):

A.—Materiales de construccion de origen mineral.

B.—Elementos de las construcciones (vigas, piezas de armaduras &c.).

C.—Material y procedimientos de los trabajos de fundacion (pilotes de tornillo, aparatos neumáticos, cajones &c.).

D.—Material y procedimientos de obras de tierra, excavadores, material para el transporte de tierras).

E.—Idem id. de construccion de las carreteras y de los caminos de hierro.

F.—Trabajos hidráulicos, con excepcion de las construcciones marítimas (compuertas, regularizacion de las corrientes de los rios, canales &c.).

G.—Modelos y planos de puentes, viaductos, acueductos &c.

H.—Planos y modelos de edificios y monumentos. Herramientas y procedimientos de los oficios de construccion.

I.—Material y aparatos que tienen por objeto la comodidad y la salubridad de los habitantes.

El grupo 5.º (*Arte naval, marina y pesca*):

A.—Material de construcciones navales.

B.—Dibujos y modelos de embarcaciones. Objetos de equipo, armamentos y aparejos.

C.—Utensilios y aparatos empleados en las construcciones navales.

D.—Vestuario y equipo que usan las tripulaciones en aquellos mares.

E.—Planos y modelos de construcciones terrestres y marítimas que sirven para la navegacion (faros, boyas, diques, puertos, fortificaciones de costas &c. &c.).

F.—Hidrografía (cartografía-náutica, instrumentos náuticos y meteorológicos).

G.—Pesca; productos, métodos y aparatos empleados en ella.

El grupo 6.º (*Industria química*):

A.—Productos químicos empleados en las artes, en la industria y en la Farmacia.

B.—Primeras materias y productos farmacéuticos, aguas minerales &c.

C.—Primeras materias y productos de la industria de las grasas (estearina, glicerina, jabones, bujías &c. &c.).

D.—Productos de la destilacion seca (petróleo refinado, esencia de esquiso, parafina, ácido fénico, bencina &c.).

E.—Aceites esenciales, perfumería.

F.—Materias inflamables (fósforos, mechas &c.).

G.—Colores, artículos de tintorería.

El grupo 7.º (*Industrias varias*):

A.—Cerámica.

B.—Lapidaria.

C.—Cristalería y sus análogas.

D.—Quinquillería.

E.—Fabricacion del papel y del carton.

F.—Tipografía y encuadernaciones.

G.—Fotografía, colecciones de tipos y de vistas.

H.—Instrumentos de matemáticas, óptica &c.

El grupo 8.º (*Instruccion pública*):

A.—Cuadros estadísticos y métodos de enseñanza.

B.—Instruccion primaria, libros de texto, modelos de Escuelas con su ajuar, objetos de estudio, resultado de los alumnos.

C.—Instruccion superior, objetos de estudio, catálogos de colecciones, reglamentos y resultados de los alumnos.

D.—Instruccion de Facultad.

E.—Escuelas profesionales.

El grupo 9.º (*Antropología y Etnografía*):

A.—Cuadros estadísticos de razas y noticias generales de la poblacion.

B.—Craneoscopia, restos de antiguos pobladores y objetos que usaron.

C.—Trajes y adornos.

D.—Armas ofensivas y defensivas.

E.—Modelos de habitaciones y planos de poblaciones.

F.—Objetos fabricados por pueblos incivilizados.

G.—Fotografías y dibujos de individuos de las distintas razas y de objetos de su uso.

El grupo 10.º (*Bellas Artes*):

A.—Dibujo y pintura.

B.—Grabado.

C.—Escultura.

D.—Música, colecciones de instrumentos, cantos y bailes populares.

E.—Arte dramático, modelos de teatros de las razas indígenas, composiciones dramáticas de los indígenas, trajes y máscaras.

El grupo 11.º (*Arqueología y numismática*):

A.—Modelos y vistas de monumentos antiguos.

B.—Idolos y objetos de cultos paganos.

C.—Cerámica antigua.

D.—Monedas, medallas y objetos que suplan á aquellas en las transacciones.

El grupo 12.º (*Arte militar*):

A.—Equipo, vestuario y armamento completo de las tropas y milicias del país.

B.—Artillería.

C.—Ingenieros militares.

D.—Sanidad militar.

E.—Cartografía é historiografía.

Art. 5.º Cada serie constará de cuatro Secciones, á saber: Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Póo.

CAPITULO II.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1.º Hasta que el Gobierno estime oportuno destinar un edificio para el Museo, se conservarán los objetos en el local que ocupa el Ministerio, dispuestos de manera que sea fácil examinarlos, no quedando encajonados más que en casos muy especiales en que haya imposibilidad absoluta de tenerlos expuestos.

Art. 2.º Los gastos que ocurran ántes de empezar el ejercicio del año económico de 1875-76 se satisfarán otorgando al efecto los correspondientes créditos extraordinarios, con cargo á los presupuestos del 74 al 75 respecto á Cuba y Puerto-Rico ya aprobados, é incluyendo en el ordinario de Filipinas, que se halla pendiente de aprobacion, las cantidades oportunas para atender á este servicio.

Madrid 27 de Setiembre de 1874.—Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.—ROMERO ORTIZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 13 de actual participando que el Capitan del arma de su cargo D. Pedro Grajera y Castañeda no se ha presentado en el batallon reserva de Tarragona, núm. 51, á que fué destinado en 22 de Mayo último, ni justificado su existencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Capitan sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda parecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De órden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del actual participando que

el Teniente del arma de su cargo D. Mariano Garriguez y Navarro no se ha presentado ni en el Depósito de instrucción de este distrito, á donde fué destinado por orden de 20 de Setiembre del año anterior, ni en el batallón cazadores de Tarifa, para donde obtuvo colocación en Octubre siguiente; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Juan García Medina no se ha presentado en el batallón de reserva de Toledo, número 29, á donde fué destinado por orden de 22 de Enero último, procedente del cuadro eventual de Logroño; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Teniente sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 11 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Angel Rodriguez Sanchez se ha ausentado de sus banderas sin autorizacion alguna; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, á reserva de lo que resulte de la sumaria que se le instruye.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Infantería.

Parte detallada de la accion de Caldas, ocurrida el 15 de Setiembre de 1874.

EMÉRCITO DE OPERACIONES DE CATALUÑA.—BRIGADA DE VANGUARDIA.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Conforme tuve el honor de manifestar á V. E. en telegrama de esta fecha, recibí confidencia esta mañana de que los cabecillas Galcerán y Muxí habían penetrado hoy á las siete en San Feliú de Codinas con fuerza de 800 hombres. Comprendí al instante que su intencion seria dirigirse al llano; opinion que vi confirmada por nuevo aviso que á las doce y media recibí, participándome su llegada á Caldas de Montbuy en número de 500. Telegrafé á V. E. en el acto diciéndole que si no me ordenaba lo contrario marcharia á batir á la faccion; y como por entorpecimiento del telégrafo no recibí contestacion, verifiqué mi salida á las dos de la tarde con los batallones de Tarifa y Cuba, 2.º de América y de Toledo, formando un total de 1.600 hombres, además una compañía de artillería de montaña y 100 caballos.

Al llegar á dar vista al pueblo de Santa Eulalia dispuse que seis compañías de cazadores de Cuba con su primer Jefe marcharan á situarse á los cerros de Montbuy, toda vez que la retirada era casi seguro que la habia de verificar el enemigo hácia San Feliú de Codina. Las dos compañías restantes del expresado batallón se colocaron en el monte de Puig-demi que domina el pueblo.

El batallón de América, que quedó á vanguardia, entró en

Caldas, siendo el primero su bravo Coronel con cuatro soldados que le acompañaban. Medio batallón de Tarifa continuó este movimiento.

Poco tiempo hacia que la faccion tenia conocimiento de mi llegada; así es que al penetrar América en la poblacion ya le causó algunas bajas, continuando la persecucion por la carretera de San Feliú y arroyo del Remedio, y tomando además las montañas de la izquierda en direccion al camino de Gallifa.

La artillería con el resto de Tarifa la situé en el monte de San Salvador para poder marchar al cerro de Puig-demi con orden de avanzar por el pueblo y por la derecha de la carretera, donde iba tambien el batallón de Toledo.

La caballería marchó al llano, habiendo ido al frente de la seccion de vanguardia su Coronel, á quien acompañaba mi Ayudante de órdenes D. Miguel de Imar.

Detenida una parte de los carlistas en su retirada por el fuego de las seis compañías de Cuba, se dispersaron, y el combate se hizo general.

Los carlistas en su precipitada fuga se dirigieron á la izquierda de la carretera hácia Gallifa, persiguiéndoles bastante tiempo las fuerzas de América y Tarifa; pero aproximándose la noche y el enemigo completamente diseminado, suspendí la persecucion para reconcentrar mis fuerzas.

Todos los cuerpos han rivalizado en valor y disciplina, y lo prueba, Excmo. Sr., el que en dos horas cortas se trasladase la brigada desde Granollers á Caldas.

La derrota de la faccion ha sido tan grande, que sólo de muertos vistos y que he ordenado al Ayuntamiento disponga sean conducidos á la poblacion para que reciban sepultura se cuentan 37, entre ellos un Médico, á quien se le cogió su caballo; un Cura que fué muerto por mi asistente, y cuya cartera es en mi poder; tres Oficiales más y un sargento. Heridos llevaban muchos. Se han hecho 12 prisioneros, cuyos nombres expreso en la relacion adjunta; además cinco presentados procedentes de la columna del General Nouvilas, y tambien se les han cogido muchas armas.

Creo, Excmo. Sr., que es una de las derrotas más grandes que ha experimentado la faccion. El Cura Galcerán se libró de caer prisionero por no haberle conocido el Teniente Coronel de América, por cuyo lado pasó en precipitada fuga.

Al dar á V. E. conocimiento de este hecho de armas, séame permitido manifestarle lo altamente satisfecho que estoy de la conducta de las tropas que tengo á mis órdenes y que tan presentes han tenido las benévolas frases que V. E. les dirigió al separarse de ellas.

La brigada no tiene más que un soldado herido de gravedad y varios contusos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Caldas de Montbuy 15 de Setiembre de 1874.—Excmo. Sr.—El Brigadier, Pedro Estéban.—Excmo. Sr. General en Jefe de este ejército.—Es copia.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor general, Felipe Fernandez Cavada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.204.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

| Número de órden. | CORPORACIONES. | Mes y año á que pertenecen las relaciones. | Importe en Pts. Cents. |
|-------------------------|-----------------------------------|--|------------------------|
| PROVINCIA DE SALAMANCA. | | | |
| 143904 | Ayuntamiento de Ledesma..... | Agosto 1872..... | 1.620 |
| PROVINCIA DE SEGOVIA. | | | |
| 143905 | Ayuntamiento de Caballar..... | Octubre 1872..... | 91'88 |
| 143906 | Idem de id..... | Mayo 1873..... | 409'60 |
| 143907 | Idem de id..... | Abril 1874..... | 409'60 |
| 143908 | Idem de Castroserna de Abajo..... | Agosto 1874..... | 46'36 |
| 143909 | Idem de id..... | Diciembre 1872..... | 48'46 |
| 143910 | Idem de Carrascal del | | |

| Número de órden. | CORPORACIONES. | Mes y año á que pertenecen las relaciones. | Importe en Pts. Cents. |
|--------------------------|---|--|------------------------|
| 143911 | Rio..... | Diciembre 1873.. | 774'40 |
| 143912 | Ayunt.º de La Cuesta.. | Setiembre 1870.. | 5.600'60 |
| 143913 | Idem de id..... | Idem 1871..... | 5.600'60 |
| 143914 | Idem de id..... | Idem 1872..... | 5.600'60 |
| 143915 | Idem de Ochando..... | Idem 1870..... | 422 |
| 143916 | Idem de id..... | Noviembre id... | 42'20 |
| 143917 | Idem de Ortigosa de Pestaño..... | Setiembre id.... | 380 |
| 143918 | Idem de Pascuales.... | Agosto id..... | 1.794'34 |
| 143919 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 75 |
| 143920 | Idem de Veganzones.. | Octubre id..... | 370'72 |
| 143921 | Idem de id..... | Marzo 1871..... | 490'36 |
| 143922 | Idem de id..... | Abril id..... | 478'72 |
| 143923 | Idem de id..... | Junio id..... | 262'36 |
| 143924 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 370'71 |
| 143925 | Idem de id..... | Febrero 1872.... | 60'92 |
| 143926 | Idem de id..... | Abril id..... | 728'80 |
| 143927 | Idem de id..... | Mayo id..... | 67'74 |
| 143928 | Idem de id..... | Junio id..... | 149'48 |
| 143929 | Idem de id..... | Octubre id..... | 436'47 |
| 143930 | Idem de id..... | Enero 1873..... | 142'88 |
| 143931 | Idem de id..... | Marzo id..... | 170'65 |
| 143932 | Idem de id..... | Abril id..... | 528'96 |
| 143933 | Idem de id..... | Mayo id..... | 417'46 |
| PROVINCIA DE TOLEDO. | | | |
| 143934 | Ayuntamiento de Villaluenga..... | Agosto 1870..... | 619'70 |
| 143935 | Idem de id..... | Octubre id..... | 24'02 |
| 143936 | Idem de id. (adicional). | Idem id..... | 145'12 |
| 143937 | Idem de id..... | Febrero 1871.... | 370'15 |
| 143938 | Idem de id..... | Marzo id..... | 813'79 |
| 143939 | Idem de id..... | Abril id..... | 2.149'90 |
| 143940 | Idem de id..... | Mayo id..... | 24'02 |
| 143941 | Idem de id..... | Junio id..... | 232'92 |
| 143942 | Idem de id..... | Agosto id..... | 341'95 |
| 143943 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 1.488'64 |
| 143944 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 125'80 |
| 143945 | Idem de id..... | Enero 1872..... | 138'80 |
| 143946 | Idem de id..... | Marzo id..... | 576'97 |
| 143947 | Idem de id..... | Abril id..... | 299'40 |
| 143948 | Idem de id..... | Julio id..... | 56 |
| 143949 | Idem de id..... | Agosto id..... | 766'12 |
| 143950 | Idem de id..... | Octubre id..... | 149'32 |
| 143951 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 769'30 |
| 143952 | Idem de id..... | Febrero 1873.... | 341'26 |
| 143953 | Idem de id..... | Marzo id..... | 1.107'74 |
| 143954 | Idem de id..... | Julio id..... | 134'88 |
| 143955 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 213'77 |
| 143956 | Idem de id..... | Octubre id..... | 1.131'61 |
| 143957 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 3.005'21 |
| 143958 | Idem de id..... | Enero 1874..... | 335'92 |
| PROVINCIA DE VALLADOLID. | | | |
| 143959 | Comunidad de Bamba, Peñalor y Villanueva..... | Julio 1870..... | 862'42 |
| 143960 | Idem de id..... | Febrero 1871.... | 23'40 |
| 143961 | Idem de id..... | Junio id..... | 136'44 |
| 143962 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 73'20 |
| 143963 | Ayuntamiento de Villafuente..... | Idem 1870..... | 405'60 |
| 143964 | Idem de id..... | Enero 1871..... | 649'60 |
| 143965 | Idem de Villanueva de los Caballeros.... | Noviembre id.... | 140 |
| 143966 | Idem de Valdeestillas.. | Enero id..... | 9.821'53 |
| 143967 | Idem de id..... | Agosto 1870..... | 752'32 |
| 143968 | Idem de id..... | Octubre id..... | 25 |
| 143969 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 60 |
| 143970 | Idem de id..... | Enero 1871..... | 407 |
| 143971 | Idem de id..... | Marzo id..... | 177 |
| 143972 | Idem de id..... | Junio id..... | 493 |
| 143973 | Idem de id..... | Agosto id..... | 6'72 |
| 143974 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 752'40 |
| 143975 | Idem de Valladolid.... | Setiembre 1870.. | 80'40 |
| 143976 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 3.620 |
| 143977 | Idem de id..... | Diciembre id.... | 2.160 |
| 143978 | Idem de id..... | Febrero 1871.... | 257'20 |
| 143979 | Idem de id..... | Mayo id..... | 172'46 |
| 143980 | Idem de id..... | Junio id..... | 336 |
| 143981 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 53'36 |
| 143982 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 3.761'49 |
| 143983 | Idem de Villanueva de San Mancio..... | Octubre 1870.... | 84'20 |
| 143984 | Idem de id..... | Febrero 1871.... | 40'02 |
| 143985 | Idem de Valbuena de Duero..... | Octubre 1870.... | 742 |
| 143986 | Idem de id..... | Noviembre 1871.. | 742 |
| 143987 | Idem de Villanueva de Duero..... | Idem id..... | 230'20 |
| 143988 | Idem de Villafraanca de Duero..... | Octubre 1870.... | 415 |
| 143989 | Idem de id..... | Marzo 1871..... | 442 |
| 143990 | Idem de id..... | Agosto id..... | 415 |
| 143991 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 684'40 |
| 143992 | Idem de Valoria..... | Octubre 1870.... | 53'40 |
| 143993 | Idem de id..... | Noviembre id.... | 320 |
| 143994 | Idem de id..... | Diciembre 1872.. | 304'40 |
| 143995 | Idem de Villan de Tor-desillas..... | Agosto 1870..... | 50 |
| 143996 | Idem de id..... | Abril 1871..... | 326 |
| 143997 | Idem de id..... | Mayo id..... | 932'60 |
| 143998 | Idem de id..... | Setiembre id.... | 50 |
| 143999 | Idem de Villavaquerin. | Octubre 1870.... | 19 |
| 144000 | Idem de id..... | Agosto 1871..... | 19 |
| 144001 | Idem de Valdearcos... | Abril id..... | 600 |
| 144002 | Idem de Villacruces... | Junio id..... | 249'30 |
| 144003 | Idem de id..... | Octubre id..... | 160'60 |
| 144004 | Idem de Villaco..... | Setiembre id.... | 300 |
| 144005 | Idem de id..... | Octubre id..... | 28 |
| 144006 | Idem de Vega de Valde-tronco..... | Setiembre id.... | 202 |
| 144007 | Idem de Villanueva de las Torres..... | Idem id..... | 240 |
| 144008 | Idem de Villamuriel.. | Junio id..... | 470 |
| 144009 | Idem de Velliza..... | Diciembre id.... | 440'02 |
| 144010 | Idem de Villaverde.... | Idem id..... | 824'80 |

Madrid 25 de Setiembre de 1874. — El Interventor general. J. R. de Oya.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MARZO DE 1874.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

| Documentos emitidos | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. | PARCIAL. | TOTAL. | |
|--|--|----------------------|----------------|--|
| | | Escudos. Mils. | Escudos. Mils. | |
| CREACIONES. | | | | |
| RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR. | | | | |
| 12 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 174.601 al 174.603, 175.294, 175.697, 175.698 y 176.036 al 176.039..... | 4.200 | 1.356.159.945 | |
| 13 | " " B, de 400 escudos, números 129.532 al 129.534, 129.663, 129.664, 129.770 al 129.772 y 129.924 al 129.928..... | 5.200 | | |
| 7 | " " C, de 1.000 escudos, números 81.666, 81.687, 81.688 y 81.733 al 81.786..... | 7.000 | | |
| 9 | " " D, de 2.000 escudos, números 113.712 al 113.714, 113.728 y 113.764 al 113.768..... | 18.000 | | |
| 6 | " " E, de 5.000 escudos, números 73.068, 73.073, 73.074 y 73.078 al 73.080..... | 30.000 | | |
| 40 | " " F, de 10.000 escudos, números 84.512, 85.525 al 85.528, 86.589 y 86.593..... | 100.000 | | |
| 4 | Inscripciones nominales no trasferibles, números 57.922, 57.932, 57.981 y 57.982..... | 28.245.820 | | |
| 183 | " " á favor de corporaciones civiles, números 57.625 al 57.674, 57.767 al 57.800, 57.838 al 57.904, 57.911 al 57.920, 57.923 al 57.931, 57.933 al 57.932 y 57.935 al 57.967..... | 1.110.913.725 | | |
| 1 | " " á favor del clero, núm. 57.968, por indemnizaciones..... | 55.600.400 | | |
| RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867. | | | | |
| 1 | Título, série A, de 400 escudos, núm. 11.288..... | 400 | 46.400 | |
| 1 | " " C, de 1.600 escudos, núm. 14.659..... | 1.600 | | |
| 6 | " " D, de 2.400 escudos, números 26.935 al 26.940..... | 14.400 | | |
| DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO. | | | | |
| 5 | Títulos, série A, de 100 escudos, números 218.503 al 218.507..... | 500 | 6.065.790 | |
| 1 | " " B, de 500 escudos, núm. 48.535..... | 500 | | |
| 1 | " " C, de 1.000 escudos, núm. 34.286..... | 1.000 | | |
| 2 | " " D, de 2.000 escudos, números 27.483 y 27.484..... | 4.000 | | |
| 4 | Residuos, números 118.088 al 118.091..... | 65.790 | | |
| OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES. | | | | |
| 1.019 | Obligaciones de á 200 escudos, números 881.798 al 881.818, 882.006 al 882.320, 882.331 al 882.420, 882.431 al 882.650, 882.661 al 882.840, 882.861 al 882.900 y 882.911 al 883.063..... | 203.800 | 241.800 | |
| 19 | " " de á 2.000 escudos, números 12.001 al 12.019..... | 38.000 | | |
| 228 | Carpetas, números 1.520 al 1.541, 1.560 al 1.585 y 1.588 al 1.766..... | 2.101.000 | | |
| TOTAL de creaciones..... | | 3.721.425.735 | | |
| CAPITALIZACIONES. | | | | |
| RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR. | | | | |
| 921 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 172.869 y 172.870, 173.808 y 173.809, 173.814 al 173.858, 173.862 al 173.895, 173.911 al 173.921, 174.107 al 174.109, 174.740 al 174.873, 174.879 al 175.293, 175.295 al 175.438, 175.693 al 175.674, 175.693 al 175.696 y 176.674 al 176.758..... | 92.100 | 296.622.459 | |
| 205 | " " B, de 400 escudos, números 129.249 y 129.250, 129.378 al 129.393, 129.396 al 129.411, 129.416 y 129.554 al 129.573, 129.577 al 129.662, 129.663 al 129.717, 129.757 al 129.764, 129.767 al 129.769..... | 82.000 | | |
| 47 | " " C, de 1.000 escudos, números 81.648 al 81.620, 81.622 al 81.627, 81.674 al 81.686, 81.689 al 81.701, 81.718 al 81.720 y 82.301 al 82.310..... | 47.000 | | |
| 16 | " " D, de 2.000 escudos, números 113.677 al 113.680, 113.720 al 113.727 y 113.729 al 113.732..... | 32.000 | | |
| 1 | " " E, de 5.000 escudos, núm. 73.061..... | 5.000 | | |
| 1.249 | Residuos, números 56.443 al 56.455, 57.547 al 57.625, 57.627 al 57.673, 57.788 al 57.850, 58.139 al 59.063, 59.139 al 59.233 y 59.935 al 59.941..... | 38.522.459 | | |
| TOTAL de capitalizaciones..... | | 296.622.459 | | |
| CONVERSIONES. | | | | |
| RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR. | | | | |
| 412 | Títulos, série A, de 100 escudos, números 172.245 y 172.246, 175.439 al 175.632, 175.675 al 175.692, 175.699 al 175.750, 175.940 al 175.961, 175.997 al 176.000, 176.035, 176.561 al 176.596, 176.625 al 176.628, | | | |

| Documentos emitidos | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. | PARCIAL. | TOTAL. | |
|--|---|------------------------|----------------------|--------------------|
| | | Escudos. Mils. | Escudos. Mils. | |
| 94 | " " B, de 400 escudos, números 176.761 al 176.827 y 177.341 al 177.352, 129.575, 129.576, 129.718 al 129.756, 129.765, 129.766, 129.773 al 129.783, 129.894 al 129.904, 129.917, 129.923, 130.431 al 130.437, 130.458 al 130.470 y 130.627 al 130.632..... | 41.200 | 1.732.475.340 | |
| 40 | " " C, de 4.000 escudos, números 81.702 al 81.717, 81.719, 81.731, 81.722, 81.774 al 81.777, 81.779, 81.781, 81.782, 82.287, 82.288, 82.294, 82.311 al 82.318 y 82.331 al 82.333..... | 37.600 | | |
| 47 | " " D, de 2.000 escudos, números 113.733 al 113.744, 113.746 al 113.761, 113.763, 114.269 al 114.271, 114.275, 114.280 al 114.283 y 114.296 al 114.303..... | 40.000 | | |
| 10 | " " E, de 5.000 escudos, números 73.069 al 73.072, 73.075 al 73.077, 82.083, 82.086 y 82.087..... | 94.000 | | |
| 86 | " " F, de 10.000 escudos, números 85.520 al 85.552, 86.543 al 86.588, 90.919 al 90.923 y 99.427 al 99.437..... | 50.000 | | |
| 438 | Residuos, números 59.064 al 59.138, 59.349 al 59.373, 59.813 al 59.823 y 59.949 al 59.975..... | 860.000 | | |
| 1 | Inscripcion nominal trasferible, núm. 3.414..... | 2.503.687 | | |
| 12 | " " no trasferibles, números 57.953, 57.954, 57.969 al 57.974, 58.013 al 58.017 y 58.028..... | 100.000 | | |
| 9 | " " á favor de corporaciones civiles, números 58.010, 58.011 y 58.018 al 58.024..... | 104.847 | | |
| | | 402.324.653 | | |
| RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867. | | | | |
| 5 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 11.282 al 11.284, 11.286 y 11.287..... | 2.000 | 6.000 | |
| 2 | " " B, de 800 escudos, números 21.456 y 21.457..... | 1.600 | | |
| 1 | " " D, de 2.400 escudos, núm. 26.934..... | 2.400 | | |
| RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1872. | | | | |
| 2 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 14.999 y 15.000..... | 800 | 48.800 | |
| 40 | " " E, de 4.800 escudos, números 28.071 al 28.080..... | 48.800 | | |
| OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES. | | | | |
| 2.170 | Obligaciones de á 200 escudos, números 837.018, 837.032, 837.037, 839.432, 880.001 al 880.320, 880.331 al 880.420, 880.431 al 880.630, 880.661 al 880.840, 880.861 al 880.900, 880.911 al 881.320, 881.331 al 881.420, 881.431 al 881.650, 881.661 al 881.797, 883.064 al 883.320, 883.331 al 883.420 y 883.431 al 883.542..... | | 434.000 | |
| TOTAL de conversiones..... | | | 2.221.275.340 | |
| CREACIONES. | | | | |
| RAMO DE INDIFERENTE.—RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR. | | | | |
| <i>A la Dirección del Tesoro.</i> | | | | |
| 600 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 175.790 al 175.889 y 176.061 al 176.560..... | 60.000 | 185.000.000 | |
| 600 | " " B, de 400 escudos, números 129.791 al 129.890 y 129.931 al 130.430..... | 240.000 | | |
| 550 | " " C, de 1.000 escudos, números 81.723 al 81.772 y 81.789 al 81.286..... | 550.000 | | |
| 500 | " " D, de 2.000 escudos, números 113.769 al 114.268..... | 1.000.000 | | |
| 9.000 | " " E, de 5.000 escudos, números 73.081 al 82.080..... | 45.000.000 | | |
| 13.815 | " " F, de 10.000 escudos, números 85.553 al 86.542, 86.594 al 90.918 y 90.924 al 99.423..... | 438.150.000 | | |
| TOTAL de creaciones al Tesoro..... | | | | 185.000.000 |
| RENOVACIONES. | | | | |
| RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR. | | | | |
| 5 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 174.874 al 174.878..... | 500 | | 900 |
| 4 | " " B, de 400 escudos, núm. 129.574..... | 400 | | |
| TOTAL de renovaciones..... | | | 900 | |
| REMESAS. | | | | |
| TÍTULOS DE RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1872 EN RAMA. | | | | |
| 242 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 16.579 al 16.584 y 19.441 al 19.676..... | 96.800 | 271.292 | |
| 20 | " " B, de 800 escudos, números 10.296 al 10.315..... | 16.000 | | |
| 16 | " " C, de 1.600 escudos, números 5.201 al 5.216..... | 25.600 | | |
| 10 | " " D, de 2.400 escudos, números 5.201 al 5.210..... | 24.000 | | |
| 7 | " " E, de 4.800 escudos, números 33.751 al 33.757..... | 33.600 | | |
| 4.171 | Residuos, números 6.001 al 7.120 y 7.386 al 7.436..... | 75.292 | | |
| TOTAL de remesas..... | | | 271.292 | |
| RESÚMEN. | | | | |
| | | Escudos. Mils. | | |
| Creaciones..... | | 3.721.425.735 | | |
| Idem al Tesoro..... | | 185.000.000 | | |
| Conversiones..... | | 2.221.275.340 | | |
| Capitalizaciones..... | | 296.622.459 | | |
| Renovaciones..... | | 900 | | |
| Remesas..... | | 271.292 | | |
| TOTAL..... | | 491.511.515.534 | | |
| TOTAL equivalente en pesetas..... | | 478.778.788.83 | | |

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

| CONCEPTOS. | Rs. Cént. | DEUDA QUE SE EMITE. | TOTAL. Rs. Cént. |
|---|---------------|--|---------------------|
| Por el 80 por 100 de bienes de Propios..... | 40.353.253'55 | 183 inscripciones intrasferibles de renta perpétua del 3 por 100 interior..... | 11.109.137'25 |
| Bienes de Beneficencia..... | 501.240'11 | | |
| Idem de Instrucción pública..... | 254.643'59 | | |
| Permutacion de bienes del clero..... | 556.004 | | |
| Liquidacion por documentos antiguos no recogidos..... | 315.804'62 | Una id. id. id..... | 536.004 |
| Presas inglesas anteriores á 1808. | 523.000 | | |
| Obras pias..... | 487.000 | | |
| Indemnizaciones por la última guerra civil..... | 50.563 | | |
| Juros..... | 790.000 | | |
| Alcances de cuentas anteriores á 1828..... | 30.090'58 | | |
| TÍTULOS é INSCRIPCIONES DE RENTA PERPÉTUA DEL 3 POR 100 INTERIOR..... | | | |
| TOTAL en inscripciones y títulos..... | | | 43.561.599'43 |
| Deuda sin interés del personal del Tesoro..... | 60.657'90 | Títulos y residuos del 3 por 100 consolidado exterior.... | 60.657'90 |
| Por el 50 por 100 de los atrasos del 4 y 5 por 100 en títulos de 1867..... | 164.000 | | |
| De Córdoba á Sevilla..... | 2.168.000 | En carpetas y obligaciones del Estado por ferro-carriles. | 23.428.000 |
| De Mérida á Sevilla..... | 5.434.000 | | |
| De Zaragoza á Valdeafan..... | 256.000 | | |
| De Lérida á Vimbodí..... | 718.000 | | |
| De Madrid á Malpartida..... | 2.762.000 | | |
| Del Noroeste de España..... | 11.690.000 | | |
| De Granollers á Abadesas..... | 380.000 | | |
| TOTAL..... | | | 37.214.257'35 |
| Indiferente.—A la Direccion general del Tesoro por conducto de la Tesorería Central para garantía de contratos..... | 1.830.000.000 | En títulos del 3 por 100 consolidado interior..... | 1.830.000.000 |

CAPITALIZACIONES.

En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses devengados por los presentadores de carpetas de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de Diciembre de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley.....

| | | |
|---|--------------|--------------|
| TÍTULOS Y RESIDUOS DE RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR..... | 2.966.224'59 | 2.966.224'59 |
|---|--------------|--------------|

EMISION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes:

| Créditos. | Rs. Cént. | TOTAL. | Bajas. | Clase de la Deuda emitida. | SU IMPORTE. Rs. Cént. |
|--|--------------|---------------|-----------|--|--------------------------|
| Renta consolidada al 3 por 100 interior..... | 5.105.174'92 | 43.469.795'41 | 10.762'33 | Inscripciones y títulos de renta consolidada al 3 por 100 interior.. | 43.459.032'86 |
| Idem id. por renovacion..... | 9.000 | | | | |
| Idem id. de corporaciones civiles.. | 8.325.001'74 | | | | |
| Idem diferida interior á 3 por 100.. | 8.000 | | | | |
| Capitales de participes legos en diezmos..... | 22.618'75 | | | | |
| Inscripciones de la Deuda activa al 5 por 100 exterior | 68.000 | | | | |
| Intereses del 4 y 5 por 100 capitalizables..... | 59.254'08 | | | | |
| Idem del 4 por 100 no capitalizables. | 53.745'06 | | | | |
| Idem del 5 por 100 idem..... | 41.777'30 | | | | |

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los expedientes que se expresarán en que han recibido acuerdos de este Departamento, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que se presenten los interesados ó apoderados á firmar el enterado y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en los plazos al efecto señalados; en la inteligencia que de no verificarlo se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instruccion que tengan los expedientes.

POR UN AÑO.

Ramo de haberes.

Número 4 del expediente.—Interesado D. Raimundo Lora Serrano, apoderado el mismo.
Idem 6 del id.—Interesado D. Antonio Trifon Albizu y Perez, apoderado el mismo.

Número 37 del expediente.—Interesado D. José A. Cucalon, apoderado D. Javier Aparicio.
Idem 3.318 del id.—Interesado D. Miguel Ruiz, apoderado el mismo.
Idem 4.002 del id.—Interesado D. Antonio Uñach y García, apoderado el mismo.
Idem 3.954 del id.—Interesado D. José Gonzalez, apoderados Doña Servanda Bernarda y Doña Clara Alvarez.
Idem 4.003 del id.—Interesado D. José de Isla, apoderados sus herederos.

No se conoce el ramo.

Número 918 del expediente.—Interesado D. Benito Plandolit, apoderado el mismo.

Ramo de suministros.

Número 63 del expediente.—Interesada Doña Francisca Perez San Julian, apoderada la misma.
Idem 898 del id.—Interesado D. José Teodoro Aparicio, apoderado el mismo.

Número 3.117 del expediente.—Interesado D. Mariano de Rojas, apoderado el mismo.
Idem 3.308 del id.—Interesado D. Manuel de Acosta, apoderado el mismo.
Idem 1.606 del id.—Interesado D. Pablo Ferrer, apoderado el mismo.
Idem 1.062 del id.—Interesado D. Manuel María Cabello y Gatica, apoderado el mismo.

Ramo de suministros y préstamos.

Número 2.526 del expediente.—Interesado D. Jaime Giróna, apoderado el mismo.

Ramo de suministros.

Número 11 del expediente.—Interesada Doña Josefa Pintó, viuda del General Sesti, apoderada la misma.
Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco. = V. B. = El Director general, P. S., Creagh.

| Créditos. | Rs. Cént. | TOTAL. | Bajas. | Clase de la deuda emitida. | SU IMPORTE. Rs. Cént. |
|--|--------------|---------------|----------|---|--------------------------|
| Documentos é inscripciones interinos, de capital trasferible del 4 por 100..... | 249.976'50 | 4.682.767'20 | 3.546'79 | Id. id..... | 1.629.225'41 |
| Certificacion de Deuda consolidada no trasferible y extracto de inscripcion trasferible al 5 por 100.. | 87.977'99 | | | | |
| Conversion de residuos de renta perpétua interior al 3 por 100, emision de Enero de 1873. | 1.122.036'87 | | | | |
| Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles amortizadas sin reembolso..... | 8.000 | 4.340.000 | | Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles..... | 4.340.000 |
| Carpetas provisionales por id. id.. | 4.332.000 | | | | |
| Idem de carpetas provisionales del empréstito de 1.000 millones en 3 por 100 exterior..... | 488.000 | 488.000 | | Títulos del 3 por 100 exterior... | 488.000 |
| CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867. | | | | | |
| Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100..... | 95.522'36 | 95.522'36 | | Títulos del 3 por 100 exterior... | 60.000 |
| Amortizables de segunda clase.... | 40.000 | 40.000 | | P. residuo 510'91 | 38.000 |
| Documentos representativos de amortizable de primera clase. | | | | Títulos é inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 consolidado interior.. | 1.455.493'43 |
| Láminas y documentos.—Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable..... | 4.218.115'37 | 1.376.743'48 | 1.108'74 | | |
| Idem de rentas no percibidas de participes legos en diezmos..... | 454.008'15 | | | | |
| Idem de intereses de cinco sextas partes de id. id..... | 4.619'96 | | | | |
| Documentos representativos de amortizable de segunda clase. | | | | | |
| Láminas de Deuda sin interés..... | 8.193'77 | 4.496.622'84 | 7.942'42 | P. residuo | 752.000 |
| Título al portador de id. id..... | 1.000 | | | | |
| Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable..... | 4.487.429'07 | | | | |
| TOTAL..... | | 22.989.451'29 | | | 22.921.753'40 |

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes:

| CRÉDITOS. | CAPITALES. Rs. Cént. | INTERESES. Rs. Cént. | TOTAL. Rs. Cént. |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| Renta consolidada perpétua al 3 por 100 interior de 1870..... | 538.000 | 5.610 | 563.610 |
| Rentas no percibidas por participes legos..... | 80.000 | " | 80.000 |
| Obligaciones del Estado por ferro-carriles..... | 24.000 | " | 24.000 |
| Residuos del 3 por 100 consolidado interior de 1873..... | 4.076'12 | " | 4.076'12 |
| Deuda corriente del 5 por 100 á papel..... | 10.287'12 | " | 10.287'12 |
| Intereses de Deuda consolidada al 3 por 100 interior..... | " | 140.610 | 140.610 |
| TOTAL..... | | 676.363'24 | 822.583'24 |

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—P. S., Nicolás Cabañas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 22 de Agosto de 1874.

| ACTIVO. | | Pesos fuertes. | |
|--|--|-----------------------|---------------------|
| Caja..... | Existencia en efectivo..... | 6.970.061'63 | |
| | Idem en billetes del Banco..... | 3.067.898'40 | |
| | Idem en billetes del empréstito de 5 millones..... | 4.491.600 | |
| | | <u>4.289.498'40</u> | |
| | | 11.229.560'03 | |
| Cartera..... | Vencimientos hasta tres meses..... | 7.117.470'30 | |
| | Idem de tres á seis meses..... | 2.535.896'72 | |
| | A más tiempo. | | |
| | Obligaciones del Tesoro..... | 8.888.926 | |
| | Préstamos con escritura..... | 4.841.666'67 | |
| | Otras obligaciones..... | 545.815'04 | |
| | | <u>11.276.407'74</u> | |
| | Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c..... | 4.387.323'80 | |
| | Documentos á cobrar por cuenta ajena..... | 2.552.154'69 | |
| | | <u>24.869.259'22</u> | |
| Obligaciones pendientes de cobro..... | Con varias firmas..... | 186.589'97 | |
| | Con garantía de acciones..... | 65.244'35 | |
| | | <u>251.834'32</u> | |
| Deudores y acreedores varios..... | | 608.168'97 | |
| Capitanía general..... | | 340.494'25 | |
| Intendencia de Hacienda pública..... | | 159.034'55 | |
| Sucursales..... | Por capital..... | Matanzas..... | 100.000 |
| | | Cienfuegos..... | 100.000 |
| | | Cárdenas..... | 100.000 |
| | | Santiago de Cuba..... | 100.000 |
| | | Sagua la Grande..... | 100.000 |
| | | | <u>500.000</u> |
| | Por billetes emitidos..... | Matanzas..... | 79.790 |
| | | Cienfuegos..... | 2.825 |
| | | | <u>82.615</u> |
| | Por recaudacion de contribuciones..... | | 424.969'52 |
| | Por varios conceptos..... | | 1.630.355'04 |
| | | | <u>2.637.939'56</u> |
| Comisionados..... | | 195.920'61 | |
| Recibos de contribuciones..... | 1868 á 1869..... | 211.296'72 | |
| | 1869 á 1870..... | 68.126'68 | |
| | | <u>279.423'40</u> | |
| Recaudadores..... | 1868 á 1869..... | 999.244'04 | |
| | 1869 á 1870..... | 282.633'87 | |
| | | <u>1.281.887'91</u> | |
| Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés..... | | 60.000.000 | |
| Créditos hipotecarios..... | | 1.224.446'15 | |
| Acciones adjudicadas..... | | 23.843'85 | |
| Propiedades..... | Fincas..... | 125.634'12 | |
| | Moviliario..... | 8.746'97 | |
| | | <u>134.378'09</u> | |
| Gastos de todas clases..... | De instalacion..... | 29.818'60 | |
| | Generales..... | 65.783'90 | |
| | | <u>95.602'50</u> | |
| | | 103.301.782'41 | |
| PASIVO. | | | |
| Capital..... | | 8.000.000 | |
| Fondo de reserva..... | | 800.000 | |
| Billetes emitidos..... | Por cuenta del Banco..... | 15.883.702'80 | |
| | Por emision extraordinaria de guerra..... | 60.000.000 | |
| | | <u>75.883.702'80</u> | |
| Cuentas corrientes..... | | 40.863.316'93 | |
| Depósitos sin interés..... | | 1.094.182'81 | |
| Dividendos..... | Atrasados..... | 74.611'25 | |
| | Corrientes: 86..... | 152.760 | |
| | | <u>227.371'25</u> | |
| Hacienda pública: Cuenta de recaudacion..... | 1868 á 1869..... | 930.569'98 | |
| | 1869 á 1870..... | 479.311'64 | |
| | | <u>1.409.881'62</u> | |
| Idem id.: Cuenta de garantías..... | | 4.438.782'43 | |
| Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869..... | | 639.304'81 | |
| Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos..... | | 46.075'80 | |
| Hacienda pública: Cuenta de oro..... | | 51.000 | |
| Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda..... | | 6.062'50 | |
| Corresponsales..... | | 2.350.598'52 | |
| Intereses por cobrar..... | | 249.727'20 | |
| Idem por liquidar..... | | 90.456'21 | |
| Recaudacion de contribuciones..... | | 25.343'83 | |
| Ganancias y pérdidas..... | | 158.978'70 | |
| | | <u>103.301.782'41</u> | |

Habana 22 de Agosto de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, J. A. Fesser.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Logroño.

Habiéndose aprobado por la Direccion general de Obras públicas el proyecto de reparacion del kilómetro primero de la carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano, en esta provincia, y dispuesto por la misma se saquen á subasta las obras, este Gobierno civil ha designado para que se celebre dicha subasta el dia 20 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la siguiente forma:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento; en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El presupuesto de la obra de reparacion á que se refiere dicha contrata es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberlo hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la ci-

tada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras será en obligaciones de obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 23 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano, en su kilómetro primero, situado en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.)

Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano.—Kilómetro primero.—Presupuesto de contrata: 1.382 pesetas 4 céntimos.

Aprobado por el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica el proyecto de reparacion de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, seccion comprendida entre los kilómetros 281 y 323, situados en esta provincia, la Direccion de Obras públicas, en orden de 9 del actual, ha dispuesto

se saque á subasta dicho servicio, que se verificará en la forma siguiente:

La subasta se celebrará el dia 20 de Octubre próximo, á las doce del dia, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento; en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El presupuesto de la obra de reparacion á que se refiere dicha contrata es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberlo hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras será en obligaciones de obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 23 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, seccion comprendida entre los kilómetros 281 y 323, situados en esta última provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad, en letra, por la que se compromete á la ejecucion de la obra.)

Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Soria á Logroño, reparacion de varios desperfectos entre los kilómetros 281 al 323: presupuesto 33.025 pesetas 70 céntimos.

Gobierno de la provincia de Madrid.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta verificada en el dia de ayer para contratar por término de un año el suministro de aceite y jabon para el alumbrado de las cárceles de esta capital y lavado de ropas de los presos pobres de las mismas, he dispuesto se verifique tercera subasta de los expresados servicios el dia 29 del presente mes, á las dos de su tarde, en la sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Excmo. Junta auxiliar de Cárcels, con sujecion á los pliegos ya publicados en los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—Juan Moreno Benitez.

Diputacion provincial de Logroño.

Comision provincial.

Esta corporacion ha acordado sacar á público remate las obras de reparacion de dos tramos del pavimento ó piso de madera del puente sobre el rio Cidacos, en la carretera de Logroño á Zaragoza, fijando para la subasta el dia 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Excmo. Diputacion, ante la Comision permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.785 pesetas 40 céntimos, y no se admitirá proposicion que exceda de esta suma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion, y se entregarán al Presidente de la Comision durante la media hora anterior á la fijada para la subasta.

A cada pliego se acompañará la cédula de vecindad del proponente y la carta de pago del depósito provisional de 778 pesetas 54 céntimos verificado en la Caja sucursal de Depósitos. Llegada la hora del remate, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de presentacion, y se hará la adjudicacion provisional de las obras al autor de la más ventajosa.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputacion para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 22 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Ezequiel Lorzal.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquín Faria, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de reparacion de dos tramos del pavimento ó piso de madera del puente sobre el rio Cidacos, en Calahorra, se comprometo á ejecutar estas obras por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra y con entera sujecion á las referidas condiciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Comandancia militar de Marina de la provincia de Huelva.

D. Miguel de Ambulodi y Mchelena, Capitan de fragata de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Hago saber que el dia 3 de Noviembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, se ha de rematar simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cádiz y la accidental de esta Comandancia, por pliegos cerrados, el arrendamiento del usufructo de la almadraba de la Mojana, que se caía en el distrito de Ayamonte, para el cuatrienio de 1875 á 1878 inclusive, bajo el tipo de 750 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion formado conforme al reglamento aprobado en 2 de Junio de 1866, cuyos an-

tecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía de Marina á cargo del actuario para conocimiento de los licitadores.
Huelva 19 de Setiembre de 1874.—Miguel Ambulodi.—Por su mandato, José M. de la Corte.

D. Miguel de Ambolodi y Michelena, Capitan de fragata de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Hago saber que el día 3 de Noviembre próximo venidero, y hora de las tres de su tarde, se ha de rematar simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cádiz y la accidental de esta Comandancia, por pliegos cerrados, el arrendamiento del usufructo de la almadraza del *Portil*, que se cala en el distrito de Cartaya, para el cuatrienio de 1875 á 1878 inclusive, bajo el tipo de 4.000 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion formado conforme al reglamento aprobado en 2 de Junio de 1866, cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía de Marina á cargo del actuario para conocimiento de los licitadores.

Huelva 19 de Setiembre de 1874.—Miguel Ambulodi.—Por su mandato, José María de la Corte.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 26 de Setiembre de 1874.

- Núm. 665 Agapito Quesmada.—Palencia.
- 666 Ambrosio Otero.—Segovia.
- 667 Apolinar Mertien.—Búrgos.
- 668 Emilio Guijarro.—Ocaña.
- 669 Emilio Molina.—Guía.
- 670 Félix Cecilia.—Búrgos.
- 671 Francisco Ramon.—Valencia.
- 672 Francisco S. Ordoñez.—Valladolid.
- 673 Juan Guijarro.—Manzanera la Real.
- 674 Joaquín Gomez.—Granada.
- 675 Juan Calonge.—Las Mesas.
- 676 José Alguacil.—Don Benito.
- 677 José M. Vazquez.—Peña-Rubia.
- 678 José Ferrer.—Valencia.
- 679 Manuel Villena.—Barcelona.
- 680 Mariano Delmas.—Almagro.
- 681 Señora de Rubianes.—Rubianes.

Madrid 27 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Universidad literaria de Granada.

Establecimientos que han de cerrarse definitivamente el día 30 del actual.

- Instituto libre de segunda enseñanza de Málaga.
- Idem id. de id. de Velez Málaga.
- Idem id. de id. de Ronda.
- Idem id. de id. de Antequera.
- Idem id. de id. de Berja.
- Escuela libre de Veterinaria de Viator.
- Las enseñanzas libres del Doctorado en Derecho civil y canónico, Medicina, Farmacia y Filosofía y Letras, establecidas en esta Universidad.

Establecimientos que han de continuar funcionando.

Instituto libre de segunda enseñanza de Baeza.
Granada 22 de Setiembre de 1874.—El Rector, Eduardo García Duarte.

Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de una orden de la Direccion general de Instruccion pública de 18 del actual, declaro definitivamente cerrados desde el día 30 del corriente los establecimientos y enseñanzas libres de este distrito universitario que á continuacion se expresan por no haber instruido el expediente prevenido en el decreto de 29 de Julio último:

- Universidad de Vitoria.
- Universidad ó Instituto de Oñate.
- Instituto de Carrion de los Condes.
- Instituto de Reinosa.
- Instituto municipal de San Sebastian.
- Instituto municipal de Bermeo.
- Escuela del Notariado en Búrgos.
- Escuela libre de Maestros de obras, Aparejadores, Agrimensores y Directores de caminos vecinales en Valladolid.
- Facultad de Filosofía y Letras en esta Universidad hasta el Doctorado.
- Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas.

Valladolid 23 de Setiembre de 1874.—El Rector, Doctor José María Frias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 27 de Setiembre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

| | Impuestos por continuacion. | Nuevos impuestos. | Total de impuestos. | Importe en rs. vn. |
|--|-----------------------------|-------------------|---------------------|--------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas..... | 432 | 73 | 507 | 262.019 |
| Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11. . . | 67 | 6 | 73 | 26.604 |
| Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal. | 54 | 3 | 57 | 22.334 |
| TOTALES..... | 553 | 84 | 637 | 310.957 |

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en reales vellon. |
|---|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas..... | 64 | 56 | 120 | 185.823 |

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. José Mengibar.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Pablo Abejon.—D. Miguel Bosch.—Duque de Veragua.—D. Miguel Mathet.—D. Félix García Gomez.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Registro de la propiedad del partido de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Habiéndose trasladado provisionalmente las oficinas de dicho Registro, previa autorizacion del Juzgado, á esta capital, quedan abiertas desde hoy, plazuela de San Gil, núm. 20, bajo, de ocho de la mañana á dos de la tarde.
Guadalajara 22 de Setiembre de 1874.—Salustiano Villa y Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Huete.

D. Mariano del Pozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que en el día de ayer se ha empezado á instruir causa criminal de oficio contra Ceferino Hernansaiz, de esta vecindad, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á continuacion, por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad y conjuntas lesiones; y no habiendo comparecido á la presencia judicial al primer llamamiento que se le ha hecho, le cito y emplazo para que dentro del término de 12 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento, para lo cual se le hace saber que ha sido declarado reo; apercibido de que si así no lo efectúa se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el que provee, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todos los Jueces, funcionarios de la policia judicial y demás Autoridades con atribuciones de orden público, que luego que la presente vean se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Hernansaiz, cuyo paradero se ignora, si bien es de suponer que se encuentre en el territorio de los partidos de Cuenca, Priego ó Cañete, y luego de habido lo remitan á mi disposicion con las convenientes seguridades, en lo cual administrarán justicia, ofreciendo el que suscribe la debida reciprocidad en casos análogos.

Dado en Huete á 22 de Setiembre de 1874.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Vicente Fermin de Torres.

Señas personales y de vestir de Ceferino Herransaiz.

Estatura regular, color moreno, de regulares carnes, barba entrecana y rasurada, ojos pardos, pelo entrecano, de 60 años, sin ninguna seña particular; viste sombrero hongo negro, chaleco de estambre de colores, pantalon de verano oscuro, faja negra, calzado de abarcas y en mangas de camisa; no lleva ninguna otra prenda de abrigo.

Madrid.—Congreso.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 29 de Julio de 1874, é incidente de pobreza á instancia de Doña Quiteria Castellano, de esta vecindad, para litigar con Doña Rosa Zurita y Ayllon, como viuda y testamentaria de D. Toribio del Campo, y con D. Francisco Ayllon y D. Paulino Angulo, como testamentarios en union de dicha Sra. Doña Rosa, que además fué designada heredera universal de D. Francisco del Campo y Bringas:

1.º Resultando que por el Procurador D. Diego Alvarez y Destrebecq, á nombre de Doña Quiteria Castellano y Jimeno, por sí y en representacion de su hijo menor de edad Isidoro del Campo, se presentó escrito con fecha 28 de Junio del año pasado de 1873 solicitando en lo principal que se trajeran algunos documentos para despues promover el juicio voluntario de testamentaria de D. Toribio del Campo y Bringas, padre de su finado esposo D. Florencio del Campo, y por medio de un otrofí que se la declarase pobre para litigar mediante carecer de toda clase de recursos, expresando que las personas con quienes iba á hacerlo eran Doña Rosa Zurita y Ayllon, viuda y testamentaria única que subsiste de D. Toribio del Campo, y con D. Francisco Ayllon y D. Paulino Angulo, testamentarios en union de dicha señora, que además fué designada heredera universal de D. Francisco del Campo y Bringas:

2.º Resultando que con suspension de lo principal se acordó tramitar el incidente de pobreza que se deducia, el cual se ha sustanciado con arreglo á la ley con el Promotor fiscal y con los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de la Doña Rosa Zurita, D. Francisco Ayllon y D. Paulino Angulo, que no han querido comparecer á pesar de haberles citado al efecto:

3.º Resultando que dentro del término de prueba se ha justificado por medio de testigos que la Doña Quiteria Castellano carece de toda clase de bienes y recursos, atendiendo á su subsistencia y la de su hijo con el exíguo y no siempre seguro trabajo de las labores propias de su sexo:

Visto:

4.º Considerando que, por lo tanto, Doña Quiteria Castellano debe ser declarada pobre en el sentido legal, por hallarse comprendida en el caso 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos el referido artículo y demás de aplicacion general, así como el 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar, á los efectos de la ley, á Doña Quiteria Castellano y Jimeno á fin de

que entable las acciones que la competan á los fines que indica con Doña Rosa Zurita y Ayllon, D. Francisco Ayllon y D. Paulino Angulo en los conceptos que expresa.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.483 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en los periódicos oficiales, segun lo determina el art. 1.490 de la misma ley, por la ausencia y rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Martinez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado hoy día de la fecha, de que doy fé.—Madrid 30 de Julio de 1874.—Salustiano García Muñoz.

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, yo el infrascrito Escribano firmo el presente en Madrid á 7 de Setiembre de 1874.—Salustiano García Muñoz.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las ropas que se expresarán y que fueron sustraídas de la casa núm. 3 de la calle del Horno de la Mata en la mañana del 18 de Junio último, para que dentro del término de 15 dias comparezca á prestar declaracion en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Asimismo se cita y emplaza por igual término á María ó Tiburcia Azula Corati, que se hallaba sirviendo como criada en la expresada casa y desapareció de ella en la mañana citada, para que comparezca en dicho Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa á las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca de la referida María ó Tiburcia Azula Corati, entregándola en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á disposicion del mismo en clase de detenida.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—V. B.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Objetos sustraídos.

- Cuatro chambras, tasadas prudentemente en 6 pesetas.
- Tres enaguas, en 9 id.
- Cinco camisas de mujer, en 7 id.
- Ocho pares de medias, en 3 id.
- Un pañuelo de seda, en 3 id.
- Un gaban de mujer, en 4 id.
- Un par de botas, en 3 id.
- Una falda, en 8 id.

Señas personales de Maria ó Tiburcia Azula.

Es baja, gruesa, morena y bizca; viste falda de indiana color encarnado.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los dueños de las casas de préstamos y demás personas en cuyo poder se encuentre alguna ó algunas de las alhajas que luego se expresarán, que fueron sustraídas de la casa de D. Ignacio O'Mulhyan, Valverde, 22, principal, en la noche del 29 de Marzo último, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á prestar declaracion ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Asimismo se interesa á las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca y presentacion en este Juzgado de Antonia Tena y Peralta, contra quien se ha dictado auto de prision por la indicada causa, y cuyas señas personales son:

Estatura alta, de carnes regulares, morena, pelo negro, ojos negros, de buen aspecto, y tiene un defecto en el antebrazo derecho; usa peinado alto con rodete; viste traje propio de su clase, y acostumbra á llevar un vestido de lana color habaza.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Objetos á que se refiere el edicto anterior.

- Unos pendientes de brillantes, tasados prudentemente en 10.000 rs.
- Un alfiler de id., en 20.000 id.
- Una cruz de óniz negra con perlas, en 300 id.
- Una cadena de oro para el cuello con medallon de perlas y rubies, en 1.200 id.
- Un medio aderezo de turquesas y brillantes, en 2.000 id.
- Otro de oro con amatistas y perlas, en 400 id.
- Otro de esmalte azul y perlas, en 240 id.
- Una pulsera de oro con medallon, en 1.000 id.
- Otra con medallon de óniz blanco, en 1.200 id.
- Otra en forma de cadena con medallita de esmalte, en 300 idem.
- Un aro de oro con letrero de esmalte, en 240 id.
- Un medio aderezo de óniz negro con perlas, en 400 id.
- Otro de oro liso, en 320 id.
- Unos pendientes colgantes de oro, en 160 id.
- Otros id. id. en forma de calabaza, en 160 id.
- Un alfiler de oro con cruz de esmalte, en 240 id.
- Otro en forma de abanico de platino y oro, en 300 id.
- Unos pendientes de coral rosa con chispitas, en 160 id.

Un alfiler de oro y esmalte negro con una perla, en 420 rs.
 Unos pendientes de oro con pajaritos esmalte, en 100 id.
 Un alfiler de oro con hojas de esmalte y tres perlas, en 420 idem.
 Otro id. id. con un pensamiento de esmalte, en 100 id.
 Otro id. id. con una turquesa y seis rositas, en 300 id.
 Otro id. id. con amatistas y perlas, en 320 id.
 Un collar de corales abrigantados con seis hilos, en 1.000 idem.
 Un par de pendientes de coral, en 200 id.
 Dos alfileres de id., en 300 id.
 Medio aderezo de granate, en 120 id.
 Una cruz de id., en 20 id.
 Unos pendientes de filigrana, en 40 id.
 Otros id. de oro con topacios, en 40 id.
 Dos mosaicos, en 120 id.
 Un par de pendientes de oro con turquesas, en 140 id.
 Un alfiler en forma de camafeo, en 60 id.
 Otro id. de oro, en 50 id.
 Unos aritos con esmeraldas, en 300 id.
 Un collar de granate con siete hilos y pendientes iguales, en 200 id.
 Un imperdible de ónix y oro, en 70 id.
 Un medio aderezo de cornerina, en 100 id.
 Unos aretes de oro, en 40 id.
 Unos pendientes de tornillo con brillantes, en 800 id.
 Otros id. de esmalte verde, en 60 id.
 Una sortija con un diamante, en 100 id.
 Otra id. con dos esmeraldas, en 160 id.
 Otra id. con lanzadera de esmalte, en 200 id.
 Otra id. de camafeo, en 120 id.
 Dos botones de oro para mangas, en 80 id.
 Una sortija con lanzadera y cuatro rositas, en 120 id.
 Otra id. de esmalte con una perla, en 60 id.
 Unos pendientes de esmalte azul forma de argollas, en 100 idem.
 Otros id. de oro con cuatro rubies, en 100 id.
 Un alfiler pequeño con brillantes, en 300 id.
 Otro id. de esmalte, en 160 id.
 Un rosario de ágata con engarce de oro, en 320 id.
 Un abanico de plata de filigrana, en 1.000 id.
 Una cadena de oro de id., en 320 id.
 Medio aderezo de oro y esmalte de colores, en 160 id.
 Otro id. negro, en 120 id.
 Otro id. negro y encarnado, en 100 id.
 Una cadena de oro y esmalte azul, en 400 id.
 Otra id. de id. larga, en 300 id.
 Un aro de oro para la cabeza y pendientes de granate, en 200 id.
 Dos pulseras de oro lisas, en 200 id.
 Otra id. de oro con sortija, en 160 id.
 Medio aderezo de esmalte, perlas y brillantes, en 3.300 id.
 Unos pendientes con turquesas y perlas, en 500 id.
 Un medallón de oro y esmalte, en 240 id.
 Un estuche con 12 cuchillos con mango de plata, en 300 idem.
 Un medio aderezo de oro, esmalte y perlas, en 1.200 id.
 Unos pendientes de oro, en 160 id.
 Otros id. id. con turquesas, en 400 id.
 Un medio aderezo de oro y perlas, en 320 id.
 Una pulsera de oro con chispitas y perlas, en 300 id.
 Un medallón de oro con turquesas, en 300 id.
 Diez y seis cubiertos, dos docenas de cuchillos y ocho cucharitas de café, en 3.200 id.
 Una fuente y tapadera de plata, en 1.320 id.
 Otra id. id., en 1.320 id.
 Una salsera sin tapa, en 480 id.
 Un cucharoncito de oro, en 388 id.
 Un cucharón de plata, en 120 id.
 Siete cucharitas para café, en 116 id.
 Un pañillero de plata en forma de pavo real, en 120 id.
 Ocho cubiertos de bellocillo, en 680 id.
 Una macerina, en 180 id.
 Una fuente de plata con tapadera de lo mismo, en 1.800 id.
 Otra id. de id. con id., en 1.706 id.
 Una sopera de plata, en 2.400 id.
 Dos candeleros de plata, en 520 id.
 Una bomba para servir agua de nieve, en 384 id.
 Una escalpeta de plata, en 1.080 id.
 Unas tenezas de id. para servir espárragos, en 100 id.
 Dinero en oro, plata y billetes, 28.000 id.
 Un ferroní de oro y granate con sus pendientes, en 300 idem.
 Unos lentes de cristal de roca engarzados en oro, en 120 id.
 Un alfiler de forma de culebra con los ojos de esmeralda, en 800 id.
 Otro de oro con borlas, en 100 id.
 Dos alfileres de oro y lava, en 100 id.
 Tres pares de pendientes antiguos de oro y piedras anti-
 guas, en 800 id.
 Unas arracadas de oro y esmalte, en 300 id.
 Un lente de cristal de roca y esmalte, en 60 id.
 Una cadena fina en forma de cordón de filigrana, en 300 id.
 Un brazalete de oro en forma de culebra de filigrana y es-
 malte, en 400 id.
 Otros tres de oro, en 300 id.
 Tres cadenas cortas de reloj, de oro, con llaves de id., en
 300 id.
 Un bastoncito de mayordomo de semana de concha y oro,
 en 200 id.
 Un alfiler de pelo con cuatro brillantes, en 400 id.

NOTICIAS.

Una pareja de guardias del cuerpo de Orden público ha conseguido poner á disposición de la Autoridad 49 prófugos en el espacio de 12 días.

A las dos y media de la madrugada de ayer han salido para Alcalá cinco compañías de la reserva de Ronda.

Se han recibido 57 cajones con caudales procedentes de Ciudad-Real.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

BILBAO.—Han entrado los vapores *Pelayo*, *Matilde* y *María*, con pasajeros, y el *San Nicolás*, con el correo, procedentes todos de Santander.
 Han salido para este puerto el *Norte* y *Vizcaino*, con pasajeros; el *Algorta*, con el correo, y el *Herminia* y *Albertito*, con pasajeros.

CÁDIZ.—Han entrado la goleta *Spuzbling Wave*, el vapor *Buenaventura*, procedente de Sevilla, y el *Bétiis*, de Málaga. Han salido los vapores españoles *Numancia* y *Bétiis*, el primero para Algeciras y el segundo para Sevilla; y el *Comillas*, con una expedición de 1.000 hombres y la correspondencia.

CARRIL.—Ha entrado el vapor *Mala Real inglesa*.

CORUÑA.—Idem el mercante inglés *Tiber*, procedente de Southampton, que ha zarpado para Buenos-Aires con pasajeros y correspondencia.

GIJÓN.—Han entrado dos balandras inglesas y el vapor español *Angulo*, procedentes de Rivadeo, con 22 pasajeros y tres individuos de tropa.
 Ha salido para la Coruña el *Guadalupe*, con 13 soldados y nueve pasajeros.

MAHÓN.—Idem el vapor-correo *Menorca* para Alcudia y Barcelona, con la correspondencia y pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado un vapor español, otro inglés y una barca, dos pallebots y un bergantín norte-americanos. Han salido un vapor inglés, una goleta danesa para Faro y otra para San Petersburgo.

PALMA.—Ha salido un buque mercante español.

SANTANDER.—Entrados: los vapores españoles *Miguel Sainz*, *Guriezco*, *Hispalis*, *Ibarra*, núm. 1. y *Vizcaino Montañés*; los ingleses *Nestor*, y de guerra *Tey*, y otros de vela.
 Salidos: el vapor *Princesa*, *Aveyron* y varios buques de vela.

VALENCIA.—Entrados: un vapor, una balandra y dos laudes españoles con pasajeros y efectos.
 Salidos: dos vapores, un bergantín-goleta, un pallebot y 11 laudes españoles; además una goleta francesa con pasajeros, correspondencia, lastre y efectos.

VIGO.—Entrados: los vapores españoles *Ebro*, *Segundo Barreras* y *Avilés*, con nueve pasajeros el primero, 19 el segundo y cuatro el último; además el *Cervantes*, procedente de Jávea, y el *Pizarro*, de Lisboa, con un pasajero.
 Salidos: *Ebro* y *Avilés* para el Carril; *Segundo Barreras* para la Coruña, con 11 pasajeros, y *Cervantes* con rumbo á Londres.

SOCIEDADES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de anunciar que, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4.º del convenio de 31 de Enero de este año para la compra por esta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará á las obligaciones emitidas en virtud del mismo contrato el cupón que vence en igual fecha, importante rs. 66'50.

Los pagos se verificarán todos los días no feriados: En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.
 En Santander, en casa de los Sras. Hijos de Pombo.

Las facturas se facilitarán gratis todos los días no feriados en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y en Santander en casa de los indicados Sras. Hijos de Pombo.

Tan luego como las obligaciones se encuentren en poder de los que tienen derecho á recibirlas, se verificará el sorteo para la primera amortización, anunciándose previamente para que los señores obligacionistas que lo deseen puedan presenciar la operación.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullón.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Setiembre de 1874.

| HORAS. | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCION y clase del viento. | ESTADO del cielo. |
|-------------|---|---------------------------------|---------|-------------------------------|-------------------|
| | | termómetro seco. | húmedo. | | |
| 6 de la m. | 707.97 | 14.4 | 43.9 | E. S. E. Brisa . . . | Nubes. |
| 9 de la m. | 708.68 | 19.6 | 44.6 | S. S. O. Viento . . . | Casi cub.º |
| 12 del día. | 708.03 | 22.0 | 45.2 | S. S. O. Idem . . . | Idem. |
| 3 de la t. | 706.82 | 25.0 | 45.8 | S. O. . . . Idem . . . | Nubes. |
| 6 de la t. | 706.73 | 20.6 | 44.0 | O. Brisa . . . | Ais. nubs. |
| 9 de la n. | 707.33 | 17.8 | 42.4 | O. Calma . . . | Idem, rel. |

Temperatura máxima del aire, á la sombra 25,8
 Idem mínima de id. 14,3
 Diferencia 11,5
 Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra 30,7
 Idem id. dentro de una esfera de cristal 55,4
 Diferencia 24,7
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros "

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
 Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
 Arroz, de 7 á 9'30 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo.
 Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
 Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
 Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
 Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
 Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
 Aceite, de 14'50 á 15'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 0'10 á 0'19 el decalitro.
 Vino, de 6'30 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'33 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
 Petróleo, de 0'33 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.
 Trigo, de 13 á 14'75 pesetas la fanega, y de 23'23 á 26'70 el hectolitro.
 Cebada, de 9'37 á 9'73 pesetas la fanega, y de 16'96 á 17'65 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 448.—Carneros, 615.—Terneas, 24.—Cerdos, 5.—TOTAL, 792.

Su peso en libras... 70.997.—Idem en kilogramos. 32.591.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

| PUNTOS DE RECAUDACION. | Pts. | Cénts. | PUNTOS DE RECAUDACION. | Pts. | Cénts. |
|------------------------|-------|--------|------------------------|--------|--------|
| Toledo..... | 5.942 | 10 | Mediodía..... | 7.810 | 23 |
| Segovia..... | 4.442 | 82 | Correos..... | 21 | 40 |
| Norte..... | 6.800 | 85 | Pozos de nieve..... | | |
| Bilbao..... | 4.293 | 70 | Mataderos..... | 8.389 | 05 |
| Aragón..... | 1.507 | 54 | | | |
| Valencia..... | 2.788 | 92 | TOTAL..... | 36.156 | 60 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—El Alcalde interino, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—El cambio que han sufrido la temperatura y estado higrométrico en la semana que acaba de trascurrir han tenido favorable influencia en la marcha y número de las enfermedades. Las afecciones agudas del aparato respiratorio continúan siendo francas y benignas; sólo los reumatismos acrecen y se muestran rebeldes á la terapéutica. Se han presentado algunos cólicos puramente nerviosos. El número de defunciones de enfermos crónicos ha disminuido relativamente á las cifras que en las últimas semanas arrojaban las estadísticas. (*Siglo médico.*)

TEATRO DEL CIRCO.—Anteanche se representó por primera vez en este coliseo la comedia de Calderon de la Barca titulada *Amor, honor y poder*, que obtuvo éxito lisonjero de la numerosa concurrencia que ocupaba todas las localidades. El interés y la versificación de esta joya de nuestra clásica literatura dramática excitó grandemente la atención del público, que admiraba las bellezas de la obra realizadas por un feliz desempeño de los actores encargados de los papeles principales, mereciendo citarse las Sras. Boldun y Genovés y los Sres. Calvo y Fernandez. Al final fueron todos llamados repetidas veces á la escena, y aplaudidos con entusiasmo por los espectadores, que salieron complacidos de la función.

Bien merece la compañía de este teatro por su acertada dirección y el esmero de los artistas en corresponder al favor del público las señaladas muestras de aprecio con que este le distingue.

Santos del día.

San Wenceslao, mártir; Santa Eustoquia, virgen, y el beato Simon de Rojas.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Amor, honor y poder.*—La campanilla de los apuros.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*La voz del corazón.*—El memorialista.—Quien bien tiene....

Salon Eslovaco.—A las ocho.—*Paco y Manuela.*—La campanilla de los apuros.—El corazón de un perdido.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—*El padre de la criatura.*—Más vale maña que fuerza.—Poltras mujeres.—El secreto en el espejo.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*Como marido y como amante.*—La cabra tira al monte.—Esos son otros Lopez.—Tocar el violon.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—*Quimeras de un sueño.*

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—*Mari.*—Los baños del Manzanares.—El paraíso perdido.—El pato de las Pepas.—La indisciplina.—Baile.